



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2019-00165

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Han sido subsanados los defectos señalados en auto del 22 de febrero del año en curso respecto de la demanda VERBAL REIVINDICATORIA que propone en reconvencción las demandadas AURA YANETH RODRIGUEZ RINCON y CLAUDIA HELENA RODRIGUEZ, dentro del proceso inicial de menor cuantía de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio que propone ROCIO MARTINEZ ESTEVEZ y MARIO GONZALEZ RODRIGUÉZ, radicado 2019-00165, este Despacho,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA que propone en reconvencción las demandadas AURA YANETH RODRIGUEZ RINCON y CLAUDIA HELENA RODRIGUEZ contra ROCIO MARTINEZ ESTEVEZ y MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 17 No. 9-68 del Socorro S., identificado con el F.M.I. 321-8178 de la ORIP.

2º.- De ella córrase traslado a los demandados en reconvencción por el término de veinte (20) días).

3º.- Para los efectos dispuestos en el artículo 91 del C.G.P., la parte actora en reconvencción, deberá remitir copia de la demanda Reivindicatoria con sus anexos al Apoderado judicial de los demandados por el canal digital indicado en la demanda inicial, traslado que se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término de traslado comenzará a correr a partir del día siguiente, de conformidad a lo previsto en el parágrafo final del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Y allegar las constancias respectivas al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc29f66870275df54a234aa8f9ef76415e6c4bd57ce46d28e9c72d850d9
576ca**

Documento generado en 25/06/2021 10:24:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>